

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 18 de junio de 2024.

16:00 Gaxca

ASUNTO. Se presenta iniciativa con proyecto de Decreto.

MTRO. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS,
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Con fundamento en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libero de manera impresa y en formato digital, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 4, EL ARTÍCULO 70 BIS; 70 TER; 70 QUATER Y LA DENOMINACIÓN DEL TITULO SEGUNDO; TODOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; seguro de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"


DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.
COORDINADOR

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
25 JUN. 2024
09:40 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"



**DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATÍAS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

El suscrito **DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Político MORENA, de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; sometemos a consideración de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y, de ser procedente, aprobación de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 4, EL ARTÍCULO 70 BIS; 70 TER; 70 QUATER Y LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO SEGUNDO; TODOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que las adquisiciones públicas son procesos mediante los cuales el gobierno y otras entidades públicas compran bienes, servicios y obras necesarias para llevar a cabo sus funciones y cumplir con sus responsabilidades. Estos procesos son

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"



fundamentales para el funcionamiento del estado, ya que permiten obtener los recursos necesarios para la prestación de servicios esenciales como la educación, la salud, la infraestructura y la seguridad. Mediante un sistema eficiente y transparente de adquisiciones, se asegura que los recursos públicos se utilicen de manera óptima y que se obtengan productos y servicios de calidad a precios justos.

Además, las adquisiciones públicas tienen un impacto significativo en la economía nacional. Al fomentar la competencia y la participación de diversas empresas, incluyendo pequeñas y medianas empresas (PYMEs), se promueve el desarrollo económico y la generación de empleo. Las adquisiciones también pueden ser una herramienta para impulsar la innovación y la sostenibilidad, incorporando criterios ambientales y sociales en los procesos de contratación. De esta manera, las adquisiciones públicas no solo satisfacen las necesidades operativas del sector público, sino que también contribuyen al crecimiento económico y al bienestar social.

Que el actual cambio de Administración del Ejecutivo Estatal materializó la decisión de la población oaxaqueña de contar con una transformación democrática verdadera que encuadre con el proyecto Federal. Dicho cambio trae aparejadas las reformas y reestructuración del marco jurídico aplicable a la Administración Pública Estatal.

Que la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 12 de noviembre de 2016, cuya última reforma data del 16 de marzo de 2024. Dicha Ley tiene por objeto regular las actividades relativas a la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen para el funcionamiento de la administración pública del Estado de Oaxaca.

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"



Sin embargo, se resalta que, en los anteriores periodos de gobierno, las prácticas de corrupción generalizadas que se presentaban en los procedimientos de contrataciones públicas, dañaron severamente la capacidad del Estado para desempeñar correctamente sus tareas sustantivas, consistentes en atender las necesidades de la población, garantizar los derechos de las personas e impulsar en forma positiva el desarrollo del Estado.

Por lo anterior, se busca establecer un marco jurídico renovado que regule las contrataciones públicas a fin de garantizar que ninguna persona servidora pública o particular pueda beneficiarse con recursos económicos que son propiedad únicamente del pueblo.

Que en el marco de la mejora continua de la presente Administración Pública Estatal y con el objeto de optimizar los procesos de adquisición, enajenación, arrendamiento, prestación de servicios y administración de bienes muebles e inmuebles en el Estado de Oaxaca, se busca actualizar y perfeccionar el marco normativo vigente para garantizar una gestión más eficiente, transparente y equitativa de los recursos públicos.

En ese contexto, la transparencia en el manejo de los recursos públicos y rendición de cuentas, es fundamental para fortalecer la confianza de la ciudadanía en sus instituciones. Por lo tanto, se propone mecanismos adicionales de supervisión y control.

Así mismo, la Ley actual presenta lagunas y procedimientos burocráticos que retrasan la ejecución de proyectos y la prestación de servicios. En ese contexto, se propone simplificaciones administrativas y el uso de tecnologías de la información para agilizar los trámites y procesos.

Otro aspecto relevante, consiste en garantizar que todos los proveedores y contratistas tengan igualdad de oportunidades para participar en los procesos de

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"



contratación pública. Por ello, se pretende promover la competencia leal y prever medidas para evitar prácticas monopólicas y de corrupción.

Lo anterior, permitirá garantizar que el Estado, tenga los instrumentos y herramientas necesarias para cumplir con los objetivos propuestos por la Cuarta Transformación en materia de contrataciones públicas, pues ello implica un gran compromiso de los actores que participan en esta, siendo una responsabilidad con las personas realizar los cambios necesarios en los procedimientos de contrataciones públicas, que garanticen un verdadero Estado de Derecho y no simulaciones que llevaban en el pasado gobiernos neoliberales, cubiertas con el velo de la impunidad y la corrupción.

En ese sentido, resulta necesario llevar a cabo distintas acciones bajo este nuevo concepto de Cuarta Transformación, para que las contrataciones públicas cumplan con su objetivo de satisfacer el interés público, constituyendo un factor relevante para el desarrollo del Estado, lo que permitirá la obtención de mayores beneficios sociales, detonando la expansión y el crecimiento económico.

Las contrataciones públicas son un instrumento importante para que el gobierno procure a la sociedad, los bienes y servicios que no pueden generar por si mismos y que el Estado requiere, lo cual no se alcanzó derivado de la persistente corrupción de las administraciones pasadas. Este fenómeno se presentaba en varios aspectos en los procedimientos de contratación, a través de la participación de las llamadas empresas fantasmas, mediante la compra de una decisión favorable, en compras innecesarias, bienes o servicios que se adquieren contractualmente, pero que no se entregan o su calidad es inferior a la convenida.

Bajo esa tesitura, los cambios y modernización de las normas que rigen el sistema de contrataciones públicas constituyen uno de los ejes centrales que permitirán cumplir con los objetivos trazados en este nuevo proyecto de gobierno, para lo cual

resulta necesario modificar diversas disposiciones de la Ley en cuestión, mismas que contribuirán con el objetivo de alcanzar la transparencia de los procedimientos de contratación y el abatimiento de la corrupción que históricamente acompañaba a éstos.

Por lo anterior, se estima oportuno adoptar medidas firmes y eficaces contra la corrupción, que permita la transformación de los procedimientos de contrataciones públicas hacia un sistema más abierto y transparente para obtener mejores condiciones de precio y calidad en los bienes, servicios y arrendamientos, contribuyendo con ello al desarrollo económico Estatal. Esta propuesta está encaminada a cumplir los compromisos adquiridos de la Cuarta Transformación, por un verdadero cambio de régimen democrático, cambiando la manera de realizar las contrataciones públicas y favorecer el ahorro de recursos públicos.

Por lo antes expuesto, se tiene como propuesta y se deja a su consideración lo siguiente:

DECRETO:

ÚNICO. – Se reforma la fracción III del artículo 4; se adiciona la fracción XIII del artículo 4, el artículo 70 BIS; 70 TER; 70 QUATER y la denominación del título segundo; todos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4. ...

I a la II. ...

III. Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan su instalación por parte del Proveedor, en inmuebles de las Dependencias y Entidades;

IV a la XII ...

XIII.- La contratación de servicios integrales para la implementación y funcionamiento de instalaciones estratégicas para garantizar la seguridad pública.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS SERVICIOS INTEGRALES Y DE LOS BIENES INMUEBLES

Artículo 70 BIS. Los servicios integrales en materia de seguridad pública contemplados en la fracción XIII del artículo 4 de la presente ley, se podrán integrar por la adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios, tecnologías, la construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación, reconstrucción, demolición, modificación de los inmuebles, así como los servicios relacionados y todos los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos necesarios para su funcionamiento.

Artículo 70 TER. En caso de que el servicio integral contemple la construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación, reconstrucción, demolición, modificación de los inmuebles, se deberá contar con la supervisión y verificación correspondiente por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones; así mismo su comprobación y supervisión se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 70 QUATER. Toda responsabilidad derivada de la contratación del servicio integral corresponderá a cargo de la dependencia o entidad solicitante.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"



TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongán al contenido del presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 18 días del mes de junio de 2024.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



**DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.
COORDINADOR**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
RECINTO LEGISLATIVO DE SAN RAYMUNDO JALPAN
CALLE DE LA LIBERTAD S/N. SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA
TELÉFONO: 52 961 321 1111 ext. 6000